

RESOLUCION No. RL- 0977

TERESA MINUCHE DE MERA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 13 de marzo de 1982 celebrada ante el Notario Tercero del cantón Riobamba se ha constituido la compañía de responsabilidad limitada denominada "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el doctor José Sancho Gallagos, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación de la constitución de la compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública antes mencionada, guarda conformidad con el Informe No. 82063 y Memorando No. 82063 de 2 de febrero de 1982, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE el Banco Internacional de la ciudad de Riobamba certifica el depósito en Cuentas de Integración del Capital;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada se han cumplido todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Jurídico mediante Memorando No. DJ-RL-82-220 de 27 de abril de 1982 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Riobamba, con un capital social de OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/.300.000,00) dividido en ochocientas (800) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 13 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Riobamba.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 13 de marzo de 1982 que será elaborado por esta Superintendencia se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba.

ba. Un ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Tercero del cantón Riobamba anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada en esa Notaría el 13 de marzo de 1982, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura pública de constitución de la compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", otorgada ante el Notario Tercero del cantón Riobamba, el 13 de marzo de 1982, junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

11 MAYO 1982

*Teresa Minuche de Mera*  
Econ. Teresa Minuche de Mera  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ-RL *JWG*  
PGV/SVC. *PAIS*

NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBANBA

OFICINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la Resolución que antecede juntamente con la escritura de constitución de la Compañía "ARGUELLO Y SANCHO CLINICA CHIMBORAZO COMPAÑIA LIMITADA", en el Registro Mercantil de este cantón con el número noventa y ocho (98); y anotado al Repertorio con el número mil doscientos docientos cuarenta (1.240).- El Registrador,

*Guillermo Rodas Granizo*  
Dr. Guillermo Rodas Granizo